



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Carrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
2095  
27 OCT. 2021

## RESOLUCION JEFATURAL 526 -2021-GRC/GGR/OGP

Callao, 27 OCT. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 470-2021-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal a) del Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales"*, siendo que el literal b) de la norma invocada establece también como parte de sus funciones en la misma materia: *"Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal"*;

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre del año 2016, fue declarado concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; consiguientemente el Gobierno Regional del Callao puede ejecutar acciones referidas a la adjudicación de terrenos que recaigan bajo su titularidad o que sean propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR del 15 de diciembre del 2016 se Aprobó la Directiva General N° 001-2016-GRC/GA-OGP denominada: "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", instrumento normativo a través del cual se establece el procedimiento administrativo que debe cumplirse para la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad en la modalidad de subasta pública o por venta directa, previa autorización del Consejo Regional;

Que, durante la tramitación del procedimiento de compraventa directa iniciado por OLIVER GERSON RAMOS NUÑEZ respecto del predio de 328.11m<sup>2</sup> ubicado en la Mz. A Lote 3 Grupo Residencial 1, Sector E, Barrio XI, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito con el Cód. de Predio P01025029, mediante la Carta N° 481-2019/GRC/GGR-OGP del 07 de octubre del 2019 se le comunicó que, sin perjuicio de que pueda volver a interponer nuevamente su pretensión, se procedió a declarar concluido el mencionado procedimiento;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-033598 del 03.12.19 OLIVER GERSON RAMOS NUÑEZ solicitó que se declare la nulidad de lo dispuesto a través de la Carta N° 481-2019/GRC/GGR-OGP del 07 de octubre del 2019, sin embargo, a través de la Hoja de Ruta SGR-019814 del 18 de octubre del 2021 se desistió de tal pretensión, por lo que conviene mencionar que el numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444<sup>1</sup> prescribe que los administrados tienen la facultad de desistirse de algún acto realizado antes de que éste haya producido sus efectos; en ese sentido y tomando en cuenta que el fondo de la solicitud planteada a través de la Hoja de Ruta SGR-033598 aún no había sido resuelto, resulta viable el desistimiento interpuesto;

<sup>1</sup> 201.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos



Que, el Artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los procesos administrativos se dan por concluidos o finalizan a través de una (01) Resolución, por lo que corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial la potestad de emitir la Resolución Jefatural que resuelva dar por concluido el presente procedimiento de venta, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Quinto y el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR del 21 de octubre del 2019<sup>2</sup>;

Que, aunado a ello el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con el visado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL DESISTIMIENTO** del recurso de nulidad respecto de la Carta N° 481-2019/GRC/GGR-OGP de fecha 07 de octubre del 2019, interpuesto por OLIVER GERSON RAMOS NUÑEZ a través de la Hoja de Ruta SGR-019814 del 18 de octubre del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO** el el proceso iniciado por OLIVER GERSON RAMOS NUÑEZ sobre compraventa directa del predio de 328.11m2 ubicado en la Mz. A Lote 3 Grupo Residencial 1, Sector E, Barrio XI, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito con el Cód. de Predio P01025029.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el archivamiento definitivo del presente proceso por las causales descritas en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conjuntamente con el Expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gobierno Regional del Callao

*[Firma manuscrita]*

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jorka Carrido Millan  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2095

27 OCT. 2021

<sup>2</sup> **ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que las Unidades creadas por Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao, no se encuentran facultadas, a partir de la fecha, a emitir resoluciones, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.